

Radicación: N° 226-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Myriam Guzmán García
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: N° 226-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MYRIAM GUZMAN GARCIA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

La presente demanda fue inadmiteda mediante auto del 11 de Junio de 2015, auto notificado en estado electrónico número 0041 del 12 de Junio de 2015, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 30 de Junio de 2015, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 67.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

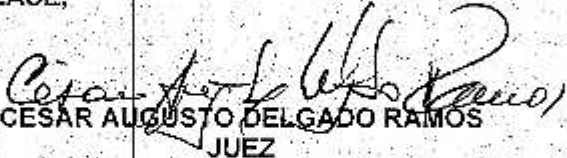
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por MYRIAM GUZMAN GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué